

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-022/2021

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RESPONSABLE: UNIDAD DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE ZACATECAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Guadalupe, Zacatecas, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Turno del día de la fecha, dictado por la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, y siendo las diez horas con treinta minutos del día que transcurre, el suscrito actuario **NOTIFICO**, mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del acuerdo en mención, constante en una (01) foja, en relación al expediente al rubro indicado. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**


LIC. ROBERTO YIREL ROMERO SÁNCHEZ

TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-022/2021

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

RESPONSABLE: UNIDAD DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

Guadalupe, Zacatecas, diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda de Recurso de Revisión, interpuesto por Aldo Adán Ovalle Campo, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional en contra del acuerdo de desechamiento del PES-VPG/UCE/010/2021, de la Unidad de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y con diversos anexos.

Con fundamento en los artículos 19, fracciones IX, X y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 35, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, y 62 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

I. Téngase por recibida la documentación de cuenta.

II. Regístrese el Recurso de Revisión en el libro de gobierno, bajo el número de expediente **TRIJEZ-RR-022/2021**.

III. Túrnese el expediente a la ponencia a cargo del **Magistrado Esaúl Castro Hernández**, por corresponderle el turno, a efecto de que determine lo legalmente procedente.

IV. En virtud de que el recurso de revisión de cuenta fue presentado ante esta autoridad jurisdiccional, y no ante la que señala como responsable, y a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente

recurso, se ordena remitir copia certificada del escrito de demanda al **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, para que, a partir de que le sea notificado el presente proveído, de trámite al indicado recurso conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, por ser esa la autoridad a quien se le atribuye el acto reclamado, y remita las constancias respectivas, incluyendo el informe circunstanciado y, en su caso, los escritos de terceros interesados que se presenten.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistida del Secretario General de Acuerdos, quien da fe. **DOY FE.**

	
ROCÍO POSADAS RAMÍREZ	CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
	

NOTA DE RADICACIÓN: EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUEDÓ REGISTRADO EL RECURSO DE REVISIÓN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **TRIJEZ-RR-022/2021**. **DOY FE.**

		
-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------